

ANUNCIO DEL ÓRGANO GESTOR

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE: CONTR 2023 0000023264

LICITACIÓN: SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA EL EDIFICIO 2000, EN EL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE HUELVA PCTH, UBICADO EN EL POLÍGONO LA RAYA, EN ALJARAQUE, (HUELVA).

Reunido el Órgano Gestor para examinar y calificar para examinar y calificar la documentación aportada por la licitadora A81948077 - ENDESA ENERGIA, S.A. como consecuencia del requerimiento de la documentación previa a la adjudicación que le fue efectuado tras haberse determinado su oferta como la mejor, se comunica el resultado de la misma en cuanto a la subsanación de defectos y omisiones en la documentación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP).

El Órgano Gestor, conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.4.2 del PCAP, ha acordado conceder a A81948077 - ENDESA ENERGIA, S.A. un plazo máximo e improrrogable de tres días naturales que finaliza el próximo **7 de diciembre de 2023 a las 23:59 horas** para la subsanación de los defectos y omisiones que se señalan a continuación.

Se advierte que **la documentación deberá ser presentada, en todo caso, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, en el plazo máximo conferido al efecto.** El citado plazo no será objeto de ampliación en ningún caso.

Asimismo, se recuerda que de conformidad con los establecido en el PCAP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

Seguidamente se indican los defectos y omisiones apreciadas, así como la documentación a presentar por la licitadora **A81948077 - ENDESA ENERGIA, S.A.** a efectos de subsanación:

- **Cláusula 10.4.1 letra b). Documentos acreditativos de la representación.**

La licitadora no presenta el bastanteo del poder de representación.

En la cláusula 10.4.1 letra b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) se establece lo siguiente:

“Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 5.”

FIRMADO POR	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA	04/12/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm6QPF947REDSXCYEFSQBXBHSHGJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Y en el Anexo I-apartado 5 del PCAP se indica que será competente para la emisión del citado bastanteo tanto los Servicios Jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal autonómico o local, como los Servicios Jurídicos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

A efectos de subsanación deberá presentar el bastanteo del poder de representación conforme se requiere en la cláusula 10.4.1 letra b) del PCAP.

Se le apercibe que la falta de subsanación implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

- **Cláusula 10.4.1 letra f). Personas trabajadoras con discapacidad.**

La licitadora presenta una *Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo estatal sobre la solicitud de declaración de excepcionalidad y adopción de medidas Alternativas, para el cumplimiento de la cuota de reserva en favor de los Trabajadores con discapacidad* en la que se estima la solicitud de declaración de excepcionalidad presentada por la empresa, expedida con fecha 29 de junio de 2020, en la que se indica:

“La declaración de excepcionalidad tiene una vigencia de tres años desde la fecha de la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. Transcurrido dicho plazo, la empresa deberá solicitar una nueva declaración en el caso de persistir las circunstancias que dieron lugar a la presente resolución”.

Habiéndose expedido la declaración con fecha 29 de junio de 2020, en virtud de lo previamente expuesto, se considera que la misma ya no está vigente.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 10.4.1 letra f) del PCAP, a efectos de subsanación, deberá presentar “una copia de la **declaración de excepcionalidad**” que se encuentre vigente.

Se le apercibe que la falta de subsanación implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

- **Cláusula 10.4.1 letra g). Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.**

La licitadora ha declarado que tiene más de 50 personas trabajadoras y no aporta el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON).

En la cláusula 10.4.1 letra g) del PCAP se establece lo siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición de contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.”

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.4.1 letra g) del PCAP deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas o bien la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan

FIRMADO POR	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA	04/12/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm6QPF947REDSXCYEFSQBXBSHGJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Se le apercibe que la falta de subsanación implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

Para cualquier duda o aclaración pueden contactar con el Departamento de Contratación en el teléfono 955030784.

Victoria Llamas Vega
Técnica del Departamento de Contratación

FIRMADO POR	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA	04/12/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm6QPF947REDSXCYEFSQBXBHSGJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	